



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EXP-UNC:0059889/2018

VISTO:

La nota elevada por el señor Secretario de Extensión por la cual solicita autorización para aplicar la política de aranceles de los Cursos de Capacitación que dicta esa Secretaría para el año 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que el redictado de los Cursos de Capacitación fue aprobado por Resolución N° 615/2018 del Honorable Consejo Directivo, en tanto que los aranceles de referencia han sido dispuestos por RHCD-2019-59-E-UNC-DEC#FCE;

Que la propuesta cuenta con la aprobación del Comité Evaluador establecido por Resolución Decanal N° 270/2005; por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la política de aranceles propuesta por la Secretaría de Extensión para los Cursos de Capacitación, aprobados por el Honorable Consejo Directivo para el año 2019, cuyas especificaciones se mencionan seguidamente:

ARANCELES DE PAGO ÚNICO:

- **Pago único público en general y empresas entre 1 o 2 asistentes:** aprobado por Resolución del HCD.
- **Pago único estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas:** veinticinco por ciento (25%) de bonificación sobre el arancel de pago único de público general.
- **Pago único para empresas entre 3 o 4 asistentes:** quince por ciento (15%) de bonificación sobre el arancel de pago único de público general.
- **Pago único para empresas con 5 asistentes o más:** veinte por ciento (20%) de bonificación sobre el arancel de pago único de público general.

ARANCELES EN CUOTAS:

- **Aranceles para 2 cuotas:** incremento del 17,65% sobre el arancel de pago único del interesado (público en general, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas o empresa).
- **Aranceles para 3 cuotas:** incremento del 25% sobre el arancel de pago único del interesado (público en general, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas o

empresa).

DIPLOMATURAS: por tratarse de propuestas académicas de mayor duración de cursado, se han dispuesto planes de pago cuya cantidad de cuotas puede exceder a lo señalado previamente. En dicho plan de pago el incremento será de entre el 5% y el 31% sobre el arancel de pago único aplicable de acuerdo a la extensión del plan y las características del público destinatario.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.